



AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Educación Primaria
Curso 2025-2026

1.- OBJETO DE LA AYUDA.

Es objeto de estas bases regular la concesión por el Ayuntamiento de Aldeatejada, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las familias con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios/as, tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones y a superar las desigualdades sociales como acción de fomento destinada a cubrir al coste de la compra de material escolar para el curso escolar 2025-2026.

Se consideran gastos subvencionables la compra de material escolar que sea necesario para el correcto desarrollo del ciclo formativo por parte del alumnado. En concreto: estuches, bolígrafos, pinturas de colores, rotuladores, lapiceros, carpetas, clasificadores, blocs, cuadernos, libretas, gomas de borrar, sacapuntas, pegamentos, reglas, tijeras, flautas, compases, grapadoras, mochilas escolares, calculadoras y material de manualidades.

Por el contrario, no se considerarán subvencionables los siguientes:

- Uniformes escolares.
- Ropa y calzado deportivo.
- Material electrónico de cualquier tipo: tabletas, ordenadores, impresoras, cartuchos de tinta, e-books, memorias USB, discos duros, plataformas digitales, etc.
- Libros de texto, diccionarios, enciclopedias, fichas didácticas, cuadernos de ejercicios, fotocopias, etc.
- Material deportivo: pelotas, balones, raquetas, etc.

La información de estas bases y toda la documentación de la convocatoria se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Aldeatejada (www.aldeatejada.es).





2.- FINANCIACION.

Los créditos para financiar las ayudas reguladas en estas bases se encuentran contenidos en el Presupuesto Municipal para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.02 por importe total de 10.000 €, (diez mil euros).

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta ayuda para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen Educación Primaria que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el solicitante será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

A los efectos exclusivos de esta subvención, se consideran que forman la unidad familiar de convivencia los siguientes miembros:

Los cónyuges, tutores legales o parejas de hecho.

Los hijos mayores y menores de edad residentes en el domicilio familiar.

Se tendrán en cuenta para ello las siguientes circunstancias familiares:

- a) Se entiende por familia monoparental, a los exclusivos efectos de esta subvención, el núcleo familiar compuesto por un único progenitor o progenitora que no conviva con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal y los hijos o hijas menores a su cargo, siempre que el otro progenitor o progenitora no contribuya económicamente a su sustento.
- b) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial. Si la custodia es compartida se aportarán los datos económicos y laborales de ambos progenitores.
- c) En el supuesto de acogimiento, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.





- d) En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública.

4.- CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

Los ingresos de todos los miembros mencionados y que figuren empadronados en un mismo domicilio familiar, serán tenidos en cuenta a efectos de determinar la situación económica de la unidad de convivencia.

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que han generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la Base Imponible General (casilla 435) más la Base Imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2024 (IRPF) (casilla 460) de todos los miembros de la unidad familiar y se restará la cuota resultante de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2024 (casilla 595).

Para unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del IRPF se procederá de forma equivalente presentando certificado de ingresos obtenidos.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta ambos solicitantes presentarán alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificados del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.
- Documento expedido por la Seguridad Social justificativo de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital debidamente firmado y sellado, en el que conste la ayuda recibida por la unidad familiar

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2024 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2025, fijado en el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, publicado en el B.O.E. núm. 37, de 12 de febrero de 2025/1134+, siendo este de 1.184 €/mes.

FAMILIAS	Ingresos anuales
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I	33.152,00 €
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I	41.440,00 €
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I	49.728,00 €
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I	58.016,00 €





De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I	66.304,00 €

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar, en los siguientes casos:

Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Familias en situación de urgencia social.

Víctima de violencia de género.

Víctima de actos de terrorismo.

En el caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

5.- REQUISITOS

- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Aldeatejada con fecha anterior al 1 de enero de 2025.
- Estar matriculado en el centro escolar ubicado en el término municipal de Aldeatejada, en Educación Primaria durante el curso escolar 2025-2026.
- Haber presentado la solicitud y documentación requerida completa en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- No estar incurso en ningún de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- No tener expediente abierto de absentismo escolar por la comisión de Absentismo Escolar de la dirección Provincial de Educación, durante el curso subvencionado, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Aldeatejada.
- No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Aldeatejada hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.
- Que los ingresos anuales de la unidad familiar no superen el límite que anualmente se establezca en las bases y convocatoria anual.

6.- CONCESIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

El importe individual máximo para los beneficiarios de las ayudas será de setenta y cinco euros (75,00 €) por niño.





El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido desde el 23 de Junio de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025.

Se establece como cuantía máxima global la cantidad de 10.000,00 €. Si el importe de las solicitudes superase el importe global máximo, se distribuirá el crédito total de forma lineal entre todas las solicitudes, sin superar en ningún caso las cuantías máximas global e individual.

No obstante, el pleno podrá adoptar el acuerdo de ampliación del crédito destinado a estas ayudas.

7.- SOLICITUDES: FORMA, LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo normalizado que se facilitará en la sede electrónica y web de la Administración del Ayuntamiento de Aldeatejada (www.aldeatejada.es) y se dirigirán al Alcalde-Presidente, pudiendo presentarse por cualquiera de las formas señaladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 16 de septiembre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2025.

Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La presentación de la solicitud implicará la autorización para que los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Aldeatejada puedan obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el/los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la presentación de la solicitud conllevará la autorización del beneficiario/a para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aldeatejada, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, a través de datos telemáticos, en cuyo caso el beneficiario no deberá aportar las mismas. Todo ello sin perjuicio y de acuerdo





con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece que, en los supuestos de imposibilidad material de obtener las certificaciones, el órgano competente podrá requerir al beneficiario/a su presentación.

8.- DOCUMENTACIÓN

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado (Anexo I) debidamente cubierta en todos sus apartados y firmada. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

El formulario deberá ser cumplimentado y firmado únicamente por un progenitor en los siguientes casos:

- Cuando en el acta de nacimiento o libro de familia sólo figure un progenitor.
- - En el caso de divorcio o separación legal siempre que el progenitor tenga la custodia exclusiva del menor.
- Cuando el/la solicitante sea viudo/a.
- En el caso de tener asignada la Tutoría legal un único representante.

En el resto de casos, se rellenará por los dos progenitores o en su caso por el progenitor que convive con el alumno y el nuevo cónyuge o análogo.

El firmante o los firmantes de dicho formulario deberán ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

- b) DNI/NIE/pasaporte en vigor de la madre y el padre o representantes legales del menor firmante de la solicitud
- c) Libro de familia completo o partidas de nacimiento en ausencia del mismo. En el caso de familias extranjeras que no tengan libro de familia se deberá aportar la documentación oficial que acredite los miembros que componen la unidad familiar.





- d) Certificado histórico de empadronamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar. Se incorporará de oficio en virtud de la autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
- e) Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado en Educación Primaria en el Colegio de Aldeatejada. Se incorporará de oficio en virtud de autorización de cesión de datos de carácter personal que figura en la solicitud.
- f) Declaración de no haber solicitado o recibido otras ayudas materiales escolares, y en caso de haberla solicitado o recibido la cuantía de las mismas.
- g) Acreditación del número de cuenta corriente del solicitante.
- h) Copia de la última declaración del IRPF debidamente presentada ante la AEAT de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a ello. En el caso de que no estén obligados a presentar la declaración, certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración tributaria referido a las rentas de los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio anterior.
- i) Factura del gasto realizado en concepto de material subvencionable conforme a lo establecido en los artículos 3º y 6º de las presentes Bases.

La factura deberá contener los siguientes elementos:

- Nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios.
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material.
- Fecha de factura (debe ser entre el 23 de Junio de 2025 y el 15 de octubre de 2025).
- Material escolar adquirido
- Importe total.

No se admitirán para la justificación la presentación de tiques o similares,

En el caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (75,00€), se concederá solamente importe justificado.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos-. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición
- En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberán adjuntar, según proceda:





Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.

Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

En caso de separación o divorcio o no convivencia de los padres del alumno/a se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el Libro de Familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.

- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de víctima del terrorismo como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la percepción de la renta garantizada de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
- Fotocopia de la percepción del Ingreso Mínimo Vital expedido por la Seguridad Social debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El Órgano Colegiado para su estudio e informe será la Comisión de Valoración de acuerdo con la Ordenanza específica. El Órgano competente para la resolución del procedimiento será el alcalde.

10.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN





El procedimiento será en régimen de concurrencia competitiva. Cualquier interesado deberá formalizar la solicitud en el modelo normalizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvención para la adquisición de material escolar.

11.- PAGO

Una vez publicadas las listas definitivas de solicitantes beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las mismas, en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en su solicitud.

12.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza específica y en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad y objeto, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada. En este sentido, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 14 establece que el beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá





AYUNTAMIENTO DE ALDEATEJADA

interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aldeatejada la fecha de la firma.

El Alcalde

